

1
C. A. D. 10
Mm. y St. St.

Mm. y St. St.

El Mm. que no se repitan por ahora, ni en adelante
que los procedimientos no cobren confianza de no ser fidede
en o tendra el banco a papel moneda, con respecto al de
cero supremo, pormenorizado a consulta el Director de dicho
banco, y me remite U.S.D.M. para su cumplimiento, en me
ta a 15 el presente.

Dios que a U.S.D.M. m. a. Lima y abril 17
de 1822
Mm. y St. St.

Jpt. a la Riva
Luján

Mm. y St. St. Ministro
a Hacienda



MH-0652
Caj. 8
Doc. 304
Fol. 1

O.L. 52-20



22-18-90